



### Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2022-00002681

# Alexandra Valdospinos Castro DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 414.4 de la Ley de Compañías, las compañías que no tengan obligaciones con terceros podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que, en un solo acto disponga la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación en un solo acto de la compañía **3RCAB-MONTUFAR CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaría Primera del cantón Montúfar, el 10 de marzo de 2022, con la solicitud para su aprobación;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación correspondiente al trámite y de la información obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe favorable de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-2022-000228 de 31 de marzo de 2022 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2022-0589-M de 07 de abril de 2022, para la aprobación de la mencionada disolución, liquidación y cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** revisado el sistema intranet en consulta de contribuciones-resumen de valores adeudados y el portal web institucional; en los mismos, no se refleja que la compañía mantenga deudas pendientes con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota de liquidación percibida y hasta el monto que éstos hubieren recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la aprobación del balance final de liquidación en junta general. De igual forma, subsiste la disposición contenida en el artículo 414.10 de la Ley de Compañías, que establece que inscrita la escritura y su resolución que apruebe el trámite abreviado de disolución voluntaria, liquidación y cancelación, los socios o accionistas y el representante legal que hubieren ratificado que no existían obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas públicas o privadas, serán responsables solidaria e ilimitadamente por las obligaciones de la compañía que sobrevengan a su cancelación registral. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley ibídem; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2021-0102 de 13 de agosto de 2021;





## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2022-00002681

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía 3RCAB-MONTUFAR CIA.LTDA., en los términos constantes en la escritura pública antes referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto íntegro de la presente resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para el cumplimiento de los fines de Lev.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicado el texto íntegro de la presente resolución, de forma independiente y no sucesiva se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra el domicilio de la compañía 3RCAB-MONTUFAR CIA.LTDA., a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) Los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía 3RCAB-MONTUFAR CIA.LTDA., tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente resolución; y, que se anote al margen de la escritura de constitución la razón de la inscripción de la escritura de disolución, liquidación y cancelación de la compañía. 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se notifique electrónicamente a través del Sistema Integrado de Trámites el contenido de esta Resolución: a) A la compañía 3RCAB-MONTUFAR CIA.LTDA., en la dirección electrónica registrada en la institución; y al correo fijado por el solicitante, de ser el caso; y b) Al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública, y a la Contraloría General del Estado, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 de abril de 2022.

Alexandra Valdospinos Castro
DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN





# Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2022-00002681